CONTRATO 2017 158 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y 3S INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO		
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	3S INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S	NIT 900.090.673-6
ОВЈЕТО	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN LOS TRAMOS 3 Y 4 DE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED. SECTOR 2	
PLAZO	UN (1) MES	
VALOR	\$5.468.677 INCLUIDO IVA	

Entre los suscritos a saber GERMAN I. VÉLEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte SERGIO SALDARRIAGA BOTERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.488, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad 35 INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S, sociedad comercial con domicilio en La Estrella (Antioquia), NIT 900.090.673-6 constituida mediante escritura pública No. 0001973 del 09 de junio de 2006, de la Notaría 17 de Medellín inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio Aburrá Sur el 19 de octubre de 2010, bajo el número 00070554 del libro IX. reformada en varias oportunidades, de todo lo cual da cuenta el certificado de existencia y representación legal que se anexa, sociedad que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: EL CONTRATISTA. Se compromete para con EL CONTRATANTE al suministro e instalación de señalización vertical en los tramos 3 y 4 de la red vial concesionada a DEVIMED – Sector 2, de conformidad con su propuesta COT3262A DHB de agosto 10 de 2017, los términos del presente contrato y en particular el cuadro de ítem, cantidades y precios que se relaciona a continuación:

TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce las exigencias y las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- para el mantenimiento, rehabilitación y construcción del proyecto "Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo" en el Departamento de Antioquia suscrito por DEVIMED S.A. con dicha entidad, según contrato No. 0275 de 1996, así como el Manual de señalización vigente al momento de ejecución del contrato, documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto deberán ser cumplidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de LA INTERVENTORÍA, debiendo volver a realizar a su costa todo lo que no cumpla con los requerimientos sobre calidad de los elementos a suministrar, retroreflectividad, durabilidad y demás características que establezca la norma técnica aplicable y todos los requerimientos según se tenga establecido para las labores y elementos a suministrar e instalar objeto de contrato, bien sea que dichas deficiencias se pongan de manifiesto durante la prestación del servicio o durante el término de garantía.

EL CONTRATANTE podrá en todo momento ordenar la suspensión temporal de los trabajos si durante el desarrollo de los mismos detecta fallas en los procesos o resultados, que se aparten de los términos pactados. Una vez por parte y a costa de EL CONTRATISTA, se emprendan las acciones necesarias que corrijan dichas situaciones, EL CONTRATANTE ordenará reiniciar los trabajos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la ejecución de los trabajos EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en este sentido, facultará a EL CONTRATANTE para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales, se entiende que en los precios unitarios están incluidos, la herramienta, el equipo, los peajes, el hospedaje, la alimentación, los salarios y prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del mismo, su seguridad social, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta prestación del servicio contratado, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor de cada una de las facturas siempre y cuando tengan el visto bueno de la interventoría, dentro de los treinta (30) días siguientes a su fecha de presentación con el lleno de todos los requisitos legales, siempre que las labores no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de EL CONTRATANTE y/o de la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, los resultados de las pruebas de calidad de los elementos, la revisión y aprobación del cumplimiento por parte del contratista de lo relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo, cumplimiento del PMT en los sitios de obra si a ello hubiera lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no encontrarse reparo alguno por parte del CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA en los resultados de las labores, e informes entregados por parte de EL CONTRATISTA, el valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo de las labores a satisfacción, entrega de informes y los soportes de la labor ejecutada.

PARÁGRAFO TERCERO: Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA, sobre las labores ejecutadas, y/o informes presentados por EL CONTRATISTA, los valores correspondientes a retenido se abonarán para suplir las deficiencias que presenten los elementos o los trabajos de instalación de los mismos. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al CONTRATANTE de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los pagos correspondientes las facturas deberán ser dirigidas a FIDEICOMISO DEVIMED – NIT 830.054.539-0.

como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE y/o la interventoría, procederán a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato.

DECIMA QUINTA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a destinar para el cumplimiento del objeto contractual al personal suficiente para que las labores se realicen en el tiempo requerido. Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social a todo el personal que tiene a su cargo para la prestación del servicio. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por incumplimiento de las instrucciones de EL CONTRATANTE o de la interventoría.
- c) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelanta la prestación del servicio.
- d) Porque el contrato Nro. 0275 de 1996, que dio origen a éste, se le suspenda o termine anticipadamente, por cualquier causa, a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

N

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos meses más.
- 4. CALIDAD Y/O CORRECTO FUNCIONAMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por EL CONTRATANTE. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución será requisito el otorgamiento de las garantías exigidas en el presente contrato y la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: Cra. 43A No. 7–50 Ofic. 807 de Medellín Tel: 4444238 EL CONTRATISTA: Calle 87 sur # 55 - 20 Int 101, La Estrella, Tel: 448 85 44

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintidós (22) de agosto de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor para cada una de las partes.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

German 2. Videz V.

Representante Legal

DEVIMED S.A

EL CONTRATANTE

SERGIO SALDARRIAGA BOTERO

Representante Legal

3S INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S.

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó Contrato Henry Mesa O.

Elaboró Contrato Yvón García A

AMP?